



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de marzo de dos mil veintiuno

Interlocutorio	0445
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	LINA MARÍA OCHOA FIGUEROA
Demandado	VIVIANA MARCELA ORTIZ LONDOÑO Y JOSÉ MANUEL ORTIZ LONDOÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00341 00
Temas y subtemas	NO DECRETA EMBARGO INMUEBLE

Mediante memorial allegado al Despacho la parte demandante solicita se decrete el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°01N-328869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, propiedad del demandado JOSÉ MANUEL ORTIZ LONDOÑO y allega el correspondiente certificado de libertad y tradición del referido bien.

El despacho entonces procedió al estudio del mencionado certificado encontrando que en la anotación No. 6 aparece que el bien que se solicita embargar está afectado a vivienda familiar, hecho que conforme al artículo 7 de la Ley 258 de 1996 lo hace inembargable, y por tanto no accede a la solicitud realizada por la demandante dado que no se encuentra que se cumplan las excepciones que trae la norma para poder acceder al decreto de embargo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fecaf8d8f373066d56c7badd89148c40d8d0af9a16ef2e2c3c71b49d
b19e797b**

Documento generado en 11/03/2021 01:45:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044 (E)** Hoy **12 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario